



# Resolución de Alcaldía

N°381-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de marzo de 2015



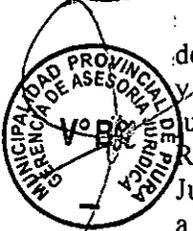
Visto, el Informe N° 81-2015-PPM/MPP de fecha 26 de Enero de 2015, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Procuraduría Pública Municipal, comunica que mediante Sentencia de Vista N° 18 de fecha 03 de Noviembre de 2014, emitida por la Sala Laboral de Piura, íntegro en la sentencia contenida en la Resolución N° 14 de fecha 12 de Setiembre de 2014, el extremo que declara FUNDADO el pedido de nivelación remunerativa con los trabajadores propuestos por el demandante (Jadán Culquicondor Jorge); pero con la deducción de todos aquellos conceptos indicados por el A quo en la sentencia venida en revisión; y ordena que la demandada cumpla con registrar a la demandante en el libro de planilla en el periodo señalado en la presente resolución y otorgarle boletas de pago de remuneraciones; ante ello, el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, mediante Resolución N° 19 de fecha 16 de Enero de 2015, sugiriendo disponer a quien corresponda de cumplimiento a lo dictaminado en la sentencia antes indicada;

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 0391-2015-OPER/MPP de fecha 12 de Febrero de 2015, señala que de acuerdo a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Remuneraciones y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, recomienda se disponga a la Oficina de Secretaria General, formule Proyecto de Resolución de Alcaldía que autorice: 1.- Incluir en la Planilla de Obrero Contratado – Sentencia Judicial bajo el régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo 728., a plazo indeterminado a la Sra. **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ** en el cargo de trabajador de Limpieza. 2.- La nivelación de remuneración tomando como base comparativa al Sr. Jadán Culquicondor Jorge, correspondiéndole el importe a nivelar de S/. 750.00 a S/. 1,455.67, previa modificación del presupuesto Analítico de Personal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 457-2015-GAJ/MPP de fecha 20 de Febrero de 2015, señala que mediante Resolución N° 14, de fecha 12 de Setiembre de 2014, el Juzgado emite la respectiva sentencia, en la cual resuelve lo siguiente: 1.- Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ** contra su empleador MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA por pago de Remuneraciones Caídas y reintegro de Beneficios Sociales. 2.- ORDENO que la demandada Municipalidad Provincial de Piura cumpla con cancelar a la demandante la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOSSESENTA Y SEIS CON 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 8866.11) más intereses legales, sin costas ni costos del proceso, por los conceptos de: a) vacaciones en la suma de: S/. 964.52 nuevos soles, b) Gratificaciones en la suma de: S/.1748.95 nuevos soles y c) reintegro de remuneraciones por el periodo 16/09/2011 al 31/05/2012, en la suma de S/. 6152.64 nuevos soles. 3.- ORDENA que la demandada CUMPLA CON REGISTRAR A LA DEMANDANTE EN EL LIBRO DE PLANILLAS en el periodo señalado en la presente resolución y OTORGARLE BOLETAS DE PAGO DE REMUNERACIONES. 4.- ORDENO que la demandada se constituya en depositaria de MIL DIECIOCHO CON 13/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,018.13 nuevos soles)



por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, que corresponde al periodo liquidado en el presente proceso. 5.- IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por doña **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ** contra empleador MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA por pago de REMUNERACIONES DEVENGADAS O CAIDAS y BENEFICIOS SOCIALES por el periodo 01/02/2011 a 15/09/2011, dejándose a salvo su derecho para que lo haga valer conforme a ley. 6.- Respecto de las pretensiones de pago de reintegro de CTS, gratificaciones, vacaciones, pago de intereses legales por el periodo 01/02/2011 a 15/09/2011, sin objeto pronunciarse, ello atendiendo que tiene vinculación directa con la pretensión desestimada. 7.- Notifíquese y consentida y/o ejecutoriada que sea CÚMPLASE conforme a ley. (SIC);



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica también que mediante Resolución N° 18 (Sentencia de Vista), de fecha 03 de Noviembre de 2014, se resuelve lo siguiente: 1.- INTEGRARON la sentencia contenida en la resolución N° 14, de fecha 12 de setiembre del 2014, el extremo que declara FUNDADO el pedido de nivelación remunerativa con los trabajadores propuestos por el demandante (Jadán Culquicóndor Jorge); pero con la deducción de los todos aquellos conceptos indicados por el A quo en la sentencia venida en revisión. 2.- CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución 14, de fecha 12 de setiembre del 2014, obrante de folios 141 a 150, en el extremo que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ** contra su empleador Municipalidad Provincial de Piura por pago de remuneraciones caídas y reintegro de beneficios sociales; ORDENA que la demandada Municipalidad Provincial de Piura cumpla con cancelar a la demandante la suma de ocho mil ochocientos sesenta y seis con 11/100 nuevos soles (s/. 8866.11) más intereses legales, sin costas ni costos del proceso, por los conceptos de: a) vacaciones en la suma de: S/. 964.52, b) Gratificaciones en la suma de: S/.1748.95 y c) reintegro de remuneraciones por el periodo 16/09/2011 al 31/05/2012, en la suma de S/.6,152.64 nuevos soles; ORDENA que la demandada cumpla con registrar a la demandante en el libro de planillas en el periodo señalado en la presente resolución y otorgarle boletas de pago de remuneraciones; y ORDENA que la demandada se constituya en depositaria de mil dieciocho con 13/100 nuevos soles (S/. 1,018.13) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, que corresponde al periodo liquidado en el presente proceso; con todo lo demás. 3.- Notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de origen; Asimismo revela que con Resolución N° 19 de fecha 16 de enero de 2015, se resuelve: 1.- TENGASE por recibidos los presentes autos y CÚMPLASE con lo ejecutoriado. 2.- ORDENA que la demandada Municipalidad Provincial de Piura cumpla con programar pago a favor de la demandante en la suma de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,866.11) más intereses legales, sin costas ni costos del proceso, por los conceptos de: a) vacaciones en la suma de: S/. 964.52, b) Gratificaciones en la suma de: S/. 1,748.95 y c) Reintegro de remuneraciones por el periodo 16/09/2011 al 31/05/2012, en la suma de S/. 6,152.64 nuevos soles. 3.- CUMPLA la demanda con nivelar la remuneración de la actora con los trabajadores propuestos por el demandante (Jadán Culquicóndor Jorge); pero con la deducción de los todos aquellos conceptos indicados en la Sentencia de Primera instancia. 4.- CUMPLA CON REGISTRAR A LA DEMANDANTE EN EL LIBRO DE PLANILLAS en el periodo señalado en la Sentencia y OTORGARLE BOLETAS DE PAGO DE REMUNERACIONES. 5.- DEVUELVA el expediente judicial N° 968-2011-0-2001-JR-CI-05;



Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica describe que lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante la Resolución N° 14 (Sentencia), Resolución N° 18 (Sentencia de Vista) y a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, debe cumplirse en atención a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial en dicho entendido corresponde que el mandato contenido en la citada resolución sea cumplido de manera estricta, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, como así lo señala SERVIR al indicar: "En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en

responsabilidad en caso de infringir dichas reglas(...)”. Asimismo, indica que mediante Informe N° 391-2015-OPER/MPP la Oficina de Personal, reseña que: “(...) esta Oficina de Personal, concordante con lo informado por la Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Remuneraciones, recomienda a su despacho se disponga a la Oficina de Secretaría General, formule Proyecto de Resolución de Alcaldía que autorice incluir en la Planilla de Obrero Contratado – Sentencia Judicial bajo el régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo 728., a plazo indeterminado a la Sra. **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ** en el cargo de trabajador de Limpieza; asimismo autorice la nivelación de remuneración de la misma recurrente, tomando como base comparativa la remuneración del Sr. **Jadan Culquicondor Jorge**, el importe a nivelar de S/. 750.00 nuevos soles a S/. 1,455.67 nuevos soles, previa modificación del Presupuesto Analítico de Personal y dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional;



Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría jurídica Opina que al existir un mandato judicial; este debe cumplirse, para tal efecto debe considerarse lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional con Resolución N° 14 (Sentencia), Resolución N° 18 (Sentencia de Vista), Resolución N° 19 y procederse a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, en la cual se resuelva: 1.- Programar el Pago de la Sra. **Teolinda Guerrero Huachez** la suma de Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,866.11), por lo conceptos a) vacaciones en la suma de: S/. 964.52 nuevos soles, b) Gratificaciones en la suma de S/. 1,748.95 nuevos soles, y c) reintegro de remuneraciones por el periodo 16-09-2011 al 31-05-2012, en la suma de S/. 6,152.64 nuevos soles. 2.- Nivelar las remuneraciones de la Sra. **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ** con las del trabajador comparativo Sr. **Jadan Culquicondor Jorge**, de S/. 750.00 nuevos soles a S/. 1,455.67 nuevos soles, previa modificación del Presupuesto Analítico de Personal. 3.- Registrar a la Sra. **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ** en el libro de planillas bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, por el periodo 16/09/2011 al 31/05/2011 y otorgarle boletas de pago; 4.- Constituirse en depositaria de la Compensación por Tiempo de Servicios de la Sra. Teolinda Guerrero Huachez, equivalente a la suma de S/. 1,018.13 Nuevos Soles.

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 24 de Febrero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Programar el pago de la Sra. **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ**, la suma de Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,866.11), por lo conceptos: a) Vacaciones en la suma de: S/. 964.52 nuevos soles, b) Gratificaciones en la suma de S/. 1,748.95 nuevos soles, c) reintegro de remuneraciones por el periodo 16-09-2011 al 31-05-2012, en la suma de S/. 6,152.64 nuevos soles; y d) constituirse en depositaria de la Compensación por Tiempo de Servicios de la demandante, equivalente a la suma de S/. 1,018.13 Nuevos Soles; en virtud del expediente judicial 01376-2012-0-2001-JR-LA-02, emitido por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Contratar a partir de la fecha a la Sra. **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ**, en la condición de obrero contratado a plazo indeterminado – Trabajador de Limpieza Pública – Sentencia Judicial bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Nivelar la remuneración de la Sra. **TEOLINDA GUERRERO HUACHEZ** con la del trabajador comparativo Sr. **Jadan Culquicondor Jorge**, de S/. 750.00 a S/. 1,455.67 nuevos soles, previa modificación del Presupuesto Analítico de Personal.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer a la Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto ejecutar las acciones del Primer y Tercer considerando de la presente resolución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese a la interesada y Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
-----  
*Sr. Miguel Cueva Celi*  
Alcalde (e)